

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78, 2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1948.

Valencia, 25 de abril de 1977.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, F. Mulsos.

18963

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza referente a la autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión. Línea a 45 KV., Calatayud-Ariza-Ariza, Renfe, y derivaciones a Ateca, Alhama y Bubierca, para «E. R. Z.» (A. T. 255/78).**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de «Eléctricas Reunidas Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, San Miguel, 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica, en los términos municipales de Calatayud, Terror, Valtorres, Ateca, Castejón de las Armas, Bubierca, Alhama de Aragón, Contamina, Cetina y Ariza, destinada a suministro eléctrico a la S. E. T. de la Renfe en Ariza y otros abonados del peticionario en la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2817/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: S. E. T. «La Charluca».

Término: S. E. T. de Ariza, con entradas y salidas a la S. E. T. de Renfe en Bubierca (794 metros), Ateca (597 metros), Alhama de Aragón (719 metros) y una derivación a la S. E. T. de la Renfe en Ariza (2.388 metros).

Longitud: 36.618 metros.

Recorrido: Términos municipales de Calatayud, Terror, Valtorres, Ateca, Castejón de las Armas, Bubierca, Alhama de Aragón, Contamina, Cetina y Ariza.

Tensión: 45 KV.

Circuitos: Doble circuito.

Conductores: 6 de LA-180.

Apoyos: Metálicos.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 20 de junio de 1977.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—2.806-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

18964

**ORDEN de 2 de mayo de 1977 por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre los funcionarios de carrera del Organismo autónomo «FORPPA», para el acceso a Escalas de nivel superior.**

Ilmos. Sres.: El Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, establece la posibilidad de que los funcionarios de carrera se promocionen profesionalmente dentro del propio Organismo a que pertenecen, accediendo a través de pruebas restringidas a escalas de nivel superior.

Con este fin, el artículo 8.º, 2, del citado Estatuto, modificado por el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, y en relación con lo prevenido en el artículo 2.º, 1, del referido Decreto 2043/1971,

establece que los Ministros podrán dictar para cada Organismo autónomo adscrito a su Departamento, normas por las que se establezcan pruebas selectivas de carácter restringido para el acceso de funcionarios de carrera propios del Organismo, a un determinado porcentaje de las plazas vacantes de nivel superior existentes en el propio Organismo, siempre que los candidatos estén en posesión del título requerido y acrediten asimismo, mediante las correspondientes pruebas de selección, la capacidad necesaria, con la excepción establecida respecto de la exigencia de aquel requisito por el citado Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, en lo que se refiere a Escalas o plazas de nivel y carácter administrativo, para cuyo ingreso se exige título de Bachiller Superior o equivalente.

En su virtud, este Ministerio, previos los informes del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprobó el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, el Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA) deberá convocar un 50 por 100 de las vacantes existentes, en las distintas escalas, plantillas o grupos de plazas, para su provisión mediante oposición restringida entre funcionarios de carrera propios del Organismo y pertenecientes a otras escalas o plazas de nivel inferior, siempre que los referidos funcionarios se encuentren en posesión del título académico exigido para el acceso a la vacante de que en cada caso se trate y acrediten asimismo en las pruebas electivas correspondientes la necesaria capacidad.

Dos. No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, para el acceso a las escalas o plazas de nivel administrativo para las que se exija el título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también funcionarios de carrera propios del Organismo pertenecientes a la Escala Auxiliar, que cuenten con más de diez años de servicio efectivo como funcionarios de carrera en el mismo, aún cuando no posean aquella titulación.

Segundo.—Las plazas que no fueren cubiertas a través del referido turno restringido, serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

Tercero.—Caso de existir una sola vacante habrá de preverse ésta alternativamente en turno restringido y mediante convocatoria pública libre.

Cuarto.—Lo dispuesto en la presente Orden se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y de las facultades otorgadas a la Presidencia del Gobierno, contenidas en el artículo 6.2, d) y disposición transitoria sexta del citado Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de mayo de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del FORPPA.

18965

**RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Mercedes-Benz», modelo MB-Trac 800.**

Solicitada por «Cia. Hispano Alemana Mercedes Benz Vehículos y Motores, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba O. C. D. E., realizada por la Estación de Frankfurt (Alemania),

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Mercedes-Benz», modelo MB-Trac 800, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 64 (sesenta y cuatro) C. V.

Madrid, 2 de mayo de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca ... .. «Mercedes-Benz»  
 Modelo ... .. MB-Trac 800.  
 Tipo ... .. Ruedas.  
 Número de bastidor o chasis ... .. 440 163 002 391.  
 Fabricante ... .. Daimler-Benz AG, D-7560. Gaggenau (Alemania).  
 Motor: Denominación ... .. Mercedes-Benz, modelo OM 314.VIII.  
 Número ... .. 314.957-10-215096.  
 Combustible empleado ... .. Gas-oil Aral. Densidad a 15° C 0,845.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza						
Datos observados .....	62,2	2.220	540	103	21	748
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	63,8	2.220	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.550 r. p. m.— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra						
Datos observados .....	67,1	2.550	620	204	21	748
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	68,8	2.550	620	—	15,5	760

III. Observaciones: